21/04/2023

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Tribunal Supremo se pronuncia sobre las consecuencias de un delito sexual

El 21 de abril de 1923, el Tribunal Supremo se pronunció sobre la intencionalidad, y las consecuencias de un intento de delito sexual que, desgraciadamente, ya se cometían hace más de un siglo.

La Audiencia Provincial condenó el 17 de octubre de 1922 a un total de **catorce años, cuatro meses y dos días de prisión** al autor de un delito de violación en grado de tentativa y por un delito de homicidio con la atenuante de no haber tenido intención de causar un mal tan grave como el que produjo.

Se recurrió, por el acusado, en casación y el Tribunal Supremo mantuvo íntegramente la dictada por la Audiencia. Se había basado en un supuesto error en la apreciación de las respuestas del Tribunal del Jurado que estableció que el procesado, **tratando de yacer a viva fuerza con una mujer en el domicilio de esta**, no pudo lograr su propósito por la resistencia que opuso y que el acusado, "se abalanzó sobre la mujer tirándola contra una arca , recibiendo tan fuerte golpe que le produjo un derrame sanguíneo ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |